



CONTENIDO SENTENCIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL VALORACION DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN EL QUE INTERVIENE COMO PERITO UN INGENIERO DE MINAS

El colegio ha tenido conocimiento de una reciente sentencia que ha dictado el Juzgado de Primera Instancia de Tui, en la que realiza unas puntualizaciones acerca del valor de los diferentes informes periciales que se aportan a un procedimiento judicial, y concretamente al ser confeccionados por técnicos de diferentes titulaciones.

Se trataba de un procedimiento judicial en el que se valoraban defectos constructivos, siendo uno de los peritos **arquitecto técnico e ingeniero de edificación**, mientras que el otro es un **ingeniero de minas e ingeniero en electromecánica**. En la Sentencia se afirma que se infiere un mayor conocimiento de un arquitecto técnico respecto a estas patologías, lo que supone una mayor preparación para detectar la causa de las deficiencias cuya reparación se reclamaba. La resolución sigue indicando, que el perito arquitecto técnico ha utilizado argumentaciones técnicas y no meras sospechas o conjeturas, analizando y explicando en la vista de forma detallada cada una de las patologías y la posible causa de las mismas y el por qué se descarta que se deba a otras razones.

Tomando como base, que según el artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, perito es la persona que posee los conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos correspondientes para valorar

hechos o circunstancias relevantes en un procedimiento judicial, no se puede olvidar que en este asunto se interrogó a ambos peritos por la competencia profesional para proyectar o dirigir una obra como la enjuiciada. Igualmente, el arquitecto técnico dio unas explicaciones más contundentes, justificando sus apreciaciones y criticando lo afirmado por el ingeniero de minas, por no estar fundamentado, basándose para dicha crítica en estudios técnicos y manuales de especialistas.

En otras palabras, pese a que no existe una limitación legal para informar como perito en un procedimiento judicial, por razón de la titulación, lo cierto es que ésta se valorará para determinar si su informe pericial es hábil para fundamentar la sentencia que tenga que dictar el Juez al resolver el asunto.